Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2018

SDM-SC – 239291/2018

Señor(a):
JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ SILVA
CALLE 5 No. 6 C -02 CASA 149
CONJUNTO RESIDENCIAL ACACIAS II
BARRIO QUINTANARES
TELEFONO: 3185177928
SOACHA

Asunto: Radicado SDM 345753 de 2018

Señor (a) RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia, iniciando con el numeral segundo de su escrito es necesario aclarar que existe un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

> *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**".* (Subrayado fuera de texto). **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.**

En virtud de lo mencionado, las Órdenes de Comparendo No. **11001000000020568527** del **12 de julio de 2018** fue remitida a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CALLE 5 No. 6 C-02 CS 149 EN BOGOTÁ D.C.**, la cual aún conserva, con el propósito de surtir la notificación personal, documentos que fueron devueltos por la empresa de mensajería bajo la causal ***DIRECCION MALA*** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79205281	CEDULA DE CIUDA	SOACHA

Nombres	Apellidos
JAIRO MAURICIO	RODRIGUEZ

Fecha	Sexo		Teléfono
1967-05-12	H	M	222222222

Ciudad	País
BOGOTA	COLOMBIA

Dirección
CL 5 No. 6 C - 02 CS 149

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ SILVA
2018-07-16 17:43:51
$500 COMPARENDO
ELECTRONICOS
17 07 18
OP: 129541
70294091
OP: 129541
702940911

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020568527	RESOLUCIDN AVISO 098 DEL 2018-08-10 NOTIFICADD 17/08/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación de cada uno de los comparendos, se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, debido a la que la dirección que fue reportada ante el organismo de transito difiere a la suministrada por el peticionario en su escrito, es necesario mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

> ***"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".***

Así las cosas, se le invita a que siempre que vaya a actualizar sus datos de contacto ante el Organismo de Tránsito de Bogotá D.C. por medio de las oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad, lo haga de manera íntegra, esto, teniendo en cuenta que el Decreto 615 de 2011 Artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domicilia aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación. Textualmente dicha norma expone:

> *"**Artículo 1°.- Objeto.** Establecer los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 7 de 1932 y la parte motiva del presente decreto.*
>
> ***Artículo 2°.- Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones*
>
> *(...) **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal."*

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

> *"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*
> *El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)".

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (resaltado y negrillas propias)

Por tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas).

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo mediante aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**.

Con relación a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Frente a la solicitud de copia de la guía de entrega, se procede a adjuntar la misma en 01 folio.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: KAREN GARCIA
ANEXO copia de la guía de entrega del comparendo en un folio

Nit 830041717-8

702940911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD 129541
CLL 13 37 35 CP 110010 110010000000205686527

JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ SILVA / 2018-07-16 17:43:51
WHT193 Tel 0 / 3185177928

CL 5 No. 6 C - 02 CS 149

$598 COMPARENDOS ELECTRONICOS

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110010

17

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

17 - 07 - 18

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ SILVA /
WHT193
CL 5 No. 6 C - 02 CS 149

OP: 129541
702940911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ SILVA /
WHT193
CL 5 No. 6 C - 02 CS 149

OP: 129541
702940911

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5074

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-345753/** JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-239291 d el 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-345753.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)